



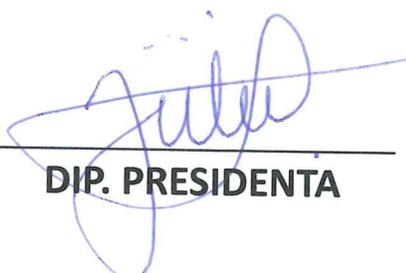
**ACUERDO**  
**MORENA**

**EN LO GENERAL.** , RELATIVO A EXHORTAR A **DIVERSAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA** Y A DERECHOS HUMANOS A FIN DE QUE INFORMEN SOBRE EL HOMICIDIO EN LA ZONA ESTE DE TIJUANA.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIO**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

### **Compañeras y Compañeros Diputados:**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO con dispensa de trámite**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No podemos olvidar como gobernantes que **la seguridad del pueblo es la ley suprema**, en la que debemos enfocarnos y trabajar día a día Sociedad y Gobierno.

Max Weber decía: "El Estado es una relación de hombres que dominan a hombres, una relación sostenida mediante la legítima violencia", esta violencia legítima no puede sobre pasar la frontera de la Solemne Declaración de los Derechos Humanos que en su Artículo 5 nos dice lo siguiente:

**Artículo 5:** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El video que se viralizo en redes sociales donde un vecino grabó el momento de la detención de Jorge Luis Cabrera Vélez, a quien lo subieron a la patrulla de la Policía Municipal de Tijuana con número BC525A-1. y en el mismo video se le escucha gritar quejándose de los golpes recibidos por parte de elementos de la Policía Municipal de Tijuana ocurrido en la colonia El Niño el pasado jueves 28 de abril por la madrugada y la aparición del cuerpo sin vida y brutalmente golpeado, la madrugada del viernes

29 de abril en las inmediaciones del fraccionamiento Margaritas nos hacen ver la incapacidad del gobierno de un municipio para cumplir su tarea primordial que es: **DAR SEGURIDAD A SUS CIUDADANOS**".

Aún más lamentable es que se les haya dicho a los familiares de Jorge Luis Cabrera Vélez que la causante de deceso fue por **suicidio**.

Desafortunadamente no es el primero que sufre violencia como consecuencia del **abuso policial**, ya que el síndico procurador de Tijuana Rafael Leyva Pérez manifestó que hasta el momento hay 300 denuncias contra la actuación de policías en la actual administración del ayuntamiento de Tijuana.

Si observamos el Código Penal para el Estado de Baja California en su Capítulo XIII referente " Prevención y Sanción de la Tortura" en su artículo 307-BIS. - y artículo 307-TER nos dice lo siguiente:

**ARTÍCULO 307-BIS.** - Tipo. - Comete el delito de tortura, cualquier servidor público del Estado o del Municipio que, por sí, o valiéndose de un tercero, que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido.

**ARTÍCULO 307-TER.** - Punibilidad. - A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, y de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta.

Por otra parte, si observamos lo que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Baja California. En su artículo 4, 5 y 20 nos indican lo siguiente:

**Artículo 4.** Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:

I.- Proteger y respetar la vida, la integridad física y demás derechos humanos de las personas y de los Miembros;

III.- Salvaguardar el orden y la paz pública mediante la disuasión del uso de la fuerza pública, así como la integridad, seguridad, libertades, derechos y bienes de las personas

**Artículo 5.** Los Miembros en el cumplimiento de sus atribuciones harán uso de la fuerza pública apegándose en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, racionalidad, profesionalismo, necesidad, proporcionalidad, honradez, oportunidad e irrestricto respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

**Artículo 20.-** Al momento de la detención de una persona, los Miembros deberán analizar las circunstancias para lograr la aplicación de los derechos humanos protegidos por la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, la Ley y otras disposiciones aplicables, además:

I.- Evaluarán la situación para determinar sobre hacer o no uso de la fuerza pública, así como el nivel que se utilizará;

II.- Identificarán y señalarán de manera inmediata los motivos de la detención e informarán a la persona objeto de la misma la autoridad ante la cual será puesto a disposición;

III.- Solicitarán a la persona que se trate, los acompañe de manera voluntaria para ser presentado ante la autoridad correspondiente;

IV.- Si la persona no opone resistencia, no se utilizará la fuerza pública;

V.- Si la persona se resiste, los Miembros harán uso de medios no violentos sobre métodos violentos, tales como la negociación o convencimiento para que ésta deponga su actitud negativa y se entregue a la autoridad;

En el proceso de garantizar la justicia social es necesario erradicar todo tipo de actos que van en detrimento de nuestro Estado de Derecho. Debemos de exterminar cualquier rasgo de abuso policial, y para ello no debemos de olvidar ni de darle carpetazo a la muerte de Jorge Luis Cabrera Vélez, tenemos que señalar, evidenciar,

pero sobre todo castigar a cualquier funcionario público que esté involucrado en este y en otros casos de tortura.

Es importante señalar que este no es un tema partidista si no un tema de justicia social que afecta a nuestras familias, a nuestros hijos e hijas.

La ex jefa de Amnistía Internacional, Pierre Sané dice que ""El problema no es la falta de alerta temprana", el problema es "**la falta de acción temprana**".

Otra ex jefa de Derechos Humanos de la ONU, Navi Pillay, expresó que "nadie se libra, ni los torturadores mismos, ni los responsables políticos, ni los funcionarios públicos que definen la política o dan las órdenes"

En la actualidad, la gente de todo el mundo arriesga sus vidas para documentar abusos y difundir rápidamente pruebas en las redes sociales. Ahora el balón está en la cancha de las autoridades municipales y dependerá de la voluntad política de las autoridades en turno para llegar hasta las últimas consecuencias en este y en muchos casos más.

**Desde esta Tribuna** manifiesto la más rotunda condena a los abusos policiacos por parte de la policía municipal de Tijuana y a su vez manifiesto mi compromiso y total apoyo a los familiares de Jorge Luis Cabrera Vélez.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita a la Presidenta Municipal de Tijuana, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, gire instrucciones a los Titulares de la Oficialía Mayor de Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. José Fernando Sánchez González, a fin de que rindan un reporte detallado a esta Soberanía del caso de Jorge Luis Cabrera Vélez, producto de las investigaciones realizadas hasta el momento.

**SEGUNDO:** Esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Síndico Procurador, Lic. Alfonso Rafael Leyva Pérez, retire de cualquier actividad ya sea operativa o administrativa a los agentes policiacos involucrados en el caso Jorge Luis Cabrera Vélez. Al mismo tiempo nos mencione los nombres de las personas involucradas y rinda un reporte detallado del caso antes mencionado.

**TERCERO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, investigue el probable abuso policiaco por parte de elementos de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana en contra de Jorge Luis Cabrera Vélez.

***Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a  
la fecha de su presentación.***

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**